

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**FUENLABRADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Este anuncio rectifica el publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 11 de julio de 2022, página 207.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2022, acordó:

Primero.—Rectificar el error material en la redacción de las bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

Donde dice:

Bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Informática del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en promoción interna vertical, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017.

6. Desarrollo de la fase de concurso:

A. Experiencia profesional:

- i. Por cada año o fracción superior a seis meses en el subgrupo inmediato inferior al de la categoría convocada, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a, a partir de dos años de antigüedad en la categoría: 0,15 puntos con un máximo de 1,5 puntos.
- ii. Por cada año o fracción superior a seis meses realizando funciones de la plaza convocada, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a, 0,30 puntos con un máximo de 3,5 puntos.

Debe decir:

Bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Informática del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en promoción interna vertical, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017.

6. Desarrollo de la fase de concurso:

A. Experiencia profesional

- i. Por cada año o fracción superior a seis meses en el subgrupo inmediato inferior al de la categoría convocada, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a, a partir de dos años de antigüedad en la categoría: 0,15 puntos.
- ii. Se valorará la experiencia por la realización de las funciones de la plaza convocada en comisión de servicios o habilitación provisional, únicamente cuando aquella se ha desempeñado en virtud de acuerdo adoptado por el órgano competente en resolución administrativa firme de nombramiento de comisión de servicios del artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado o de habilitación provisional del artículo 31 del vigente Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, y únicamente por una duración máxima de dos años. Por cada año o fracción superior a seis meses, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a, 0,30 puntos.

En Fuenlabrada, a 20 de septiembre de 2022.—La directora general para la Gestión y Desarrollo de las Personas, Beatriz Sánchez Ruiz.

(03/18.330/22)

